



**“Diagnostico de los movimientos
transfronterizos de desechos
peligrosos en Honduras en el marco
del Convenio de Basilea”**

Dra. Ana Gabriela Ramírez Salgado/ CESCO

Ing. Martha Lila Cabrera/ UNAH

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Julio de 2013

RESUMEN

El Convenio de Basilea sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligroso tiene como propósito preservar la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta que los desechos peligrosos y sus movimientos transfronterizos puede causar daños a la salud y al medio Ambiente. Consientes de la complejidad cada vez mayor de los desechos peligrosos, el Gobierno de la República de Honduras, a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), Dirección de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) fue designado como Punto Oficial de contacto de los Convenios de Estocolmo, Basilea y Rotterdam.

Una de las principales preocupaciones de las Partes para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Basilea ha sido la preparación de los Informes Nacionales para cumplir con las obligaciones del Convenio de Basilea, por lo que el propósito de la presente propuesta es ofrecer información actualizada a través de un Diagnostico de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos generados a partir de la adopción del Convenio de Basilea, esto brindará las bases a la Autoridad Nacional Competente sobre los elementos y los medios por los cuales mejorar las prácticas para la interpretación y posterior presentación de los informes nacionales.

En relación a los movimientos transfronterizos originados en Honduras, regularmente las Baterías Acido Plomo Usadas “BAPUs”, son los desechos peligrosos más exportados para reciclaje a puntos cercanos del país como Guatemala, México y Perú; asimismo, los residuos de plaguicidas con características de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs). Del universo de solicitudes ingresadas, algunas no se autorizan por razones diversas, como abandono por parte del peticionario, no completar los requisitos solicitados, y/o desistir de hacer tránsito a través de Honduras.

Palabras clave o Keywords: Desechos peligrosos, movimiento transfronterizo, autoridad nacional competente, eliminación, manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	v
2. ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO	1
2.1 Honduras y el proceso de implementación de la agenda química internacional....	4
2.2 El Convenio de Basilea	6
2.2.1 Principales funciones del Convenio de Basilea	7
2.2.2 Importancia del Convenio de Basilea	7
2.2.3 Desechos regulados bajo el Convenio de Basilea	8
2.3 El Convenio de Estocolmo	10
2.4 El Convenio de Róterdam.....	12
2.5 Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de Productos Químicos (SAICM)	13
2.6 Sistema Globalmente Armonizado (SGA)	15
2.7 Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)	15
2.8 Mecanismos de coordinación establecidos para la gestión de sustancias químicas en Honduras.....	16
3. DISEÑO METODOLÓGICO.....	18
3.1 Introducción.....	18
3.2 Justificación	20
3.3 Objetivos	20
3.3.1 Objetivo General.....	20
3.3.2 Objetivos Específicos.....	20
3.4 Procedimientos de la investigación	20

3.5	Muestras e instrumentos a utilizar.....	21
4.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
4.1	Movimientos transfronterizos de desechos peligrosos registrados en Honduras bajo el Convenio de Basilea (1998-2013).....	22
4.2	Tipos de Desechos Peligrosos	25
4.3	Transporte de desechos peligrosos.....	27
4.4	Instalaciones de eliminación y/o recuperación de desechos peligrosos.....	30
4.5	Buenas prácticas	33
5.	CONCLUSIONES	34
6.	RECOMENDACIONES	35
7.	BIBLIOGRAFÍA	36
8.	ANEXOS	38
8.1	Anexo I. Abreviaturas.....	39
8.2	Anexo II. Glosario de términos.....	40
8.3	Anexo III. Versiones revisadas de los documentos de notificación y movimiento para el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.	43
8.3.1	Documento de notificación para movimientos transfronterizos/ envíos de desechos...43	
8.3.2	Documento para movimientos transfronterizos/ envíos de desechos	49
8.4	Anexo IV. Autorización del punto focal del Convenio de Basilea en Honduras.¡Error!	

Marcador no definido.

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfica 4.1. Número de movimientos transfronterizos por año. CESCO/SERNA 2013	23
Gráfica 4.2. Toneladas por año de desechos peligrosos de movimientos transfronterizos (1998-2013). CESCO/SERNA 2013	24
Gráfica 4.3. Exportación de desechos peligrosos por parte de Honduras (1998-2013). CESCO/SERNA 2013	25
Gráfica 4.4. Tipos de desechos peligrosos sujetos de movimientos transfronterizos. CESCO/SERNA 2013	26
Gráfica 4.5. Tipos de transporte de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013	28
Gráfica 4.6. Tipo de embalaje utilizado para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013	29
Gráfica 4.7. Procedimientos de eliminación y recuperación de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013	32
Gráfica 4.8. Tecnologías aplicadas para la eliminación o reciclaje de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013	32

1. INTRODUCCIÓN

La gestión de los desechos peligrosos ha estado presente en la agenda ambiental internacional a partir de comienzos del decenio de 1980, cuando se la incluyó como una de las tres esferas prioritarias del primer Programa de Montevideo sobre Derecho Ambiental, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 1981. El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación fue aprobado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza) en respuesta a una clamorosa protesta tras el descubrimiento, en el decenio de 1980, en África y otras partes del mundo en desarrollo, de depósitos de desechos tóxicos importados del extranjero.

El Convenio de Basilea desempeña una función decisiva en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) - reducir la pobreza, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente. Sin lugar a dudas, la reducción al mínimo nos lleva a lograr los ODM. Además, el reciclaje mediante tecnología de vanguardia realizado de conformidad con normas convenidas podría crear oportunidades empresariales y puestos de trabajo seguros; un mayor rendimiento de las materias primas secundarias; la conservación de preciados recursos mediante la extracción y reutilización en lugar de la minería primaria, así como una mejor protección del aire, los suelos, el agua y, en consecuencia, la salud de las personas. La materialización de este potencial también podría disminuir los incentivos para las operaciones ilícitas de reciclaje, mediante la facilitación de alternativas lícitas, seguras y económicamente remuneradoras.

En el marco de la agenda química internacional, el gobierno de la República de Honduras, a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), Dirección de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) fue designado como Punto Oficial de contacto de los Convenios de Estocolmo, Basilea y Rotterdam.

El Convenio de Basilea fue firmado y ratificado por Honduras el 27 de diciembre de 1995, bajo el Decreto 31-95, con el propósito de proteger la salud humana y el ambiente frente a los efectos nocivos que pueden derivarse de la generación y el manejo de los desechos y residuos

peligrosos. En el año 2000 Honduras registra su primer movimiento transfronterizo de desechos peligroso con destino a Holanda para su eliminación ambientalmente racional.

Esta propuesta vendrá a beneficiar al punto oficial de contacto del Convenio de Basilea en Honduras, la cual ha sido designada para autorizar dichos movimientos transfronterizos de desechos y su eliminación, ya que actualmente no se cuenta con información actualizada acerca de dichos movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, desconociendo así las tendencias anuales, cantidades de residuos exportados, empresas generadoras de residuos, entre otros datos de interés.

Asimismo, una de las principales preocupaciones de las Partes para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Basilea ha sido la preparación de los Informes Nacionales para cumplir con las obligaciones del Convenio de Basilea, por lo que el propósito de la presente propuesta es ofrecer un sistema de gestión de información para la Autoridad Nacional Competente sobre los Elementos y los medios por los cuales mejorar las prácticas para la interpretación y posterior presentación de los informes nacionales. La orientación se refiere, entre otros temas a un diagnóstico nacional.

2. ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO

A medida que el mundo ha ido evolucionando, la sociedad ha ido cambiando su estructura, sus esquemas de producción y de consumo. El mundo se ha tornado más productivo para sostener la demanda de la sociedad y a su vez los productos han disminuido sensiblemente su ciclo de vida y se han tornado cada vez más complejos. Esto trae como consecuencia un aumento en los volúmenes de residuos generados y un aumento de la presencia de materiales peligrosos en los mismos. La gestión de residuos sólidos y en particular la de residuos peligrosos es un tema de preocupación en casi todos los países.

A nivel mundial el gran desafío que existe actualmente es disociar la producción de residuos del crecimiento económico, a efectos de frenar el tradicional aumento de los mismos con el avance de la economía y disminuir a su vez la presencia de materiales peligrosos. Este proceso debe además ser compatible con las políticas de desarrollo productivo y social necesarias para abatir la pobreza. Para esto será imprescindible, entre otras cosas, compatibilizar las normas de residuos peligrosos con criterios de eficiencia y competitividad productiva.

En Latinoamérica, la atención de la problemática vinculada a los residuos peligrosos ha sido más lenta que en otros países, persistiendo aún importantes carencias de infraestructuras ambientalmente adecuadas para gestionar dichos residuos. Las carencias de infraestructura han potenciado el vertido incontrolado de residuos y la operación de plantas de reciclaje y tratamiento en condiciones ambientalmente inadecuadas. Esta situación puede y ha ocasionado impactos ambientales y a la salud de largo plazo, con costos asociados extremadamente altos. Los sitios contaminados provocados por una disposición inadecuada de residuos son un ejemplo claro de esta situación, existiendo numerosos ejemplos de repercusiones a la salud de la población por esta causa¹.

¹ CCCB-LAC 2005. Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y El Caribe. Uruguay.

Toda operación realizada con residuos peligrosos, desde su generación hasta su destino final, es potencialmente generadora de impactos ambientales negativos. La magnitud y duración de los mismos dependerá del tipo de residuos y de la modalidad en que se realicen las operaciones de manejo en cada una de las etapas.

Se han hecho diversos intentos a efectos de adoptar una definición objetiva de "residuo", sin embargo aún hoy persiste cierto grado de incertidumbre. A continuación se presentan ejemplos de definiciones adoptadas para el término "residuo" en distintos ámbitos y con diferentes alcances².

- ❖ Organización de las Naciones Unidas (ONU): Todo material que no tiene un valor de uso directo y que es descartado por su propietario.
- ❖ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): Incluye cualquier material descrito como tal en la legislación nacional, cualquier material que figura como residuo en las listas o tablas apropiadas, y en general cualquier material excedente o de desecho que ya no es útil ni necesario y que se destina al abandono.
- ❖ Convenio de Basilea (BC): Las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.
- ❖ Comunidad Europea, Directiva 75/442/CEE, 91/156/CEE, 94/3/CE y 2000/532/CE: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías listadas en el Anexo 1 y del cual su poseedor se desprenda o del cual tenga la intención u obligación de desprenderse. A partir de las categorías del Anexo I se elaboró el "Catálogo Europeo de Residuos", el cual constituye una lista armonizada y no

² CCCB-LAC 2005. Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Fundamentos Tomo I. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y El Caribe. Uruguay.

exhaustiva de residuos, independientemente de que se destinen a operaciones de eliminación o recuperación.

- ❖ Programa Regional de Manejo de Residuos Peligrosos del CEPIS: Todo material que no tiene un valor de uso directo y que es descartado por su propietario.

- ❖ Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA): Todo material (sólido, semisólido, líquido o contenedor de gases) descartado, es decir que ha sido abandonado, es reciclado o considerado inherentemente residual.

Los residuos pueden ser clasificados desde diferentes puntos de vista:

- Por su estado: sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos.
- De acuerdo a su origen: domiciliarios, industriales, agrícolas, mineros, hospitalarios, radioactivos, de construcción, entre otros.
- Por los potenciales efectos derivados del manejo: Residuos peligrosos no reactivos, inertes y no peligrosos.

Por tanto, se entiende por "**residuos peligrosos**" a los residuos que debido a su peligrosidad intrínseca (tóxico, corrosivo, reactivo, inflamable, explosivo, infeccioso, ecotóxico) pueden causar daños a la salud o el ambiente.

Es necesario contar entonces con una definición clara y consistente de "residuo peligroso", de forma de poder desarrollar estrategias seguras para lograr una gestión ambientalmente adecuada de los mismos. La definición debería contemplar que la variedad de residuos peligrosos se incrementa periódicamente como consecuencia de la utilización y la fabricación de nuevos productos, así como la utilización de nuevos procesos industriales.

Adicionalmente, las definiciones legales pueden perseguir diferentes objetivos, por lo que existe un amplio rango de definiciones, tanto en un mismo país como a nivel internacional.

2.1 HONDURAS Y EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA QUÍMICA INTERNACIONAL

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) ha impulsado en los últimos años la gestión de los productos químicos a nivel nacional. Se han desarrollado importantes iniciativas como la Formulación de una Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y su plan de implementación denominado (SIP); un Reglamento para la Gestión de Sustancias Químicas Peligrosas entre otros instrumentos. Todo ello en armonía con los Compromisos que nuestro país ha adquiridos mediante la ratificación de los Convenios de Estocolmo, Rotterdam y Basilea.

A continuación se enlistan las Convenciones Internacionales suscritas por Honduras relacionadas con la Gestión de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos, así como la Autoridad Nacional que ha sido designada para su implementación (ver tabla 2.1).

No.	Convención Internacional	Autoridad Nacional Designada
1	Convenios de las Naciones Unidas para el Control de Drogas: Convención sobre Narcóticos 1961, Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas, Convenio de las Naciones Unidas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas de 1988.	Secretaría de Salud (SS)
2	Reglamento Sanitario Internacional (RSI) ³	
3	Convenio de Basilea sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su eliminación ⁴	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

³ <http://www.who.int/features/qa/39/es/index.html>

⁴ www.basel.int www.pops.int www.pic.int

4	Convenio de Estocolmo sobre la Gestión de los COPs	
5	Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)	
6	Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan el ozono.	
7	Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. ⁵	
8	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ) ⁶ .	Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
9	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y Protocolo 1978 (SOLAS 74/78) incluyendo el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG)	Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) a través de la Dirección de Marina Mercante
10	Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973 ó Convenio MARPOL	
11	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III) y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)	Secretaría de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
12	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (con respecto a las mercancías) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Asimismo disposiciones enmarcadas en la Organización Mundial de Aduanas	Secretaría de Industria y Comercio Secretaría de Finanzas a través de la DEI

Fuente: Borrador de Perfil para la Gestión de Productos Químicos en Honduras, 2013.

⁵ Instrumento publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el año 2011; SERNA ha gestionado ser punto focal designado para las sustancias químicas peligrosas en el año 2012, Aun se espera la designación oficial.

⁶ <http://www.opcw.org/sp/convencion-sobre-las-armas-quimicas/>

El CESCO-SERNA, es el punto focal de los Convenios de Basilea y Estocolmo, así mismo del instrumento no vinculante conocido como Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a nivel Internacional (SAICM) y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). En relación al Convenio de Róterdam aun no existe la delegación de la Autoridad Nacional Designada, la publicación en el Diario La Gaceta se realizó recientemente el 16 de abril de 2011, para lo cual, la SERNA se ha pronunciado se logre la designación como Autoridad Nacional Competente para las sustancias químicas industriales.

2.2 EL CONVENIO DE BASILEA

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación es el tratado mundial de medio ambiente que se ocupa más exhaustivamente de los desechos peligrosos y otros desechos.

Cuenta con 175 países miembros (Partes) y su objetivo es proteger el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos derivados de la generación, el manejo, los movimientos transfronterizos y la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos.

El transporte transfronterizo de desechos peligrosos atrajo la atención del público en la década de 1980. Las desventuras de “buques tóxicos” como el Katrin B o el Pelicano⁷, que navegaban de puerto en puerto intentando descargar sus cargamentos tóxicos aparecieron en los titulares de portada de todo el mundo. Esos trágicos incidentes estuvieron motivados en gran parte porque en los países industrializados se habían impuesto unas reglamentaciones sobre medio ambiente más estrictas. A medida que los costos de la eliminación de los desechos se disparaban, comerciantes de productos tóxicos en busca de soluciones más económicas empezaron a enviar los desechos peligrosos a África, Europa Oriental y otras regiones. Una vez en tierra, esos cargamentos de desechos eran vertidos indiscriminadamente, derramados accidentalmente o manejados inadecuadamente, lo que producía problemas de salud graves (incluso muertes) y la intoxicación de la tierra, el agua y el aire durante decenios o siglos.

⁷ SBC (2010). Boletín informativo sobre la reseña histórica del Convenio de Basilea. Naciones Unidas. NEP/SBC/2010.

Para luchar contra esas prácticas, a finales del decenio de 1980 se negoció el Convenio de Basilea, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fue aprobado en 1989 y entró en vigor en 1992.

2.2.1 Principales funciones del Convenio de Basilea

En primer lugar, el Convenio de Basilea regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos aplicando el procedimiento del “consentimiento fundamentado previo” (los envíos efectuados sin consentimiento son ilícitos). Los envíos efectuados a un Estado que no sea Parte o desde un Estado que no sea Parte son ilícitos, salvo que exista un acuerdo especial. Se exige a toda Parte en el Convenio que promulgue las disposiciones legislativas nacionales adecuadas para prevenir y castigar el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos. El tráfico ilícito es delictivo.

En segundo lugar, el Convenio obliga a las Partes en él a asegurar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional. A ese fin, se espera de las Partes que minimicen las cantidades que atraviesan las fronteras, que traten y eliminen los desechos lo más cerca posible del lugar donde se generen y que impidan o minimicen la generación de desechos en origen. Se han de aplicar controles estrictos desde el momento de la generación de un desecho peligroso hasta su almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclado, recuperación y eliminación final.

El Convenio de Basilea ha calculado la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos generados en 2000 y 2001 en 318 y 338 millones de toneladas, respectivamente⁸. Esas cifras se basan en informes de las Partes en el Convenio, que tal vez no den una idea cabal. Compárense esas cifras con los casi 4.000 millones de toneladas que, según los cálculos de la OCDE, generaron sus 25 países miembros en 2001 (Environmental Outlook, OCDE).

2.2.2 Importancia del Convenio de Basilea

El propósito fundamental de la Convención de Basilea es proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos de los desechos peligrosos. Su ámbito de aplicación

⁸ SBC (2010). Boletín informativo sobre la reseña histórica del Convenio de Basilea. Naciones Unidas. NEP/SBC/2010.

abarca una amplia gama de residuos definidos como "desechos peligrosos" en función de su origen y / o su composición y sus características, así como dos tipos de residuos definidos como "otros desechos" - Residuos domésticos y cenizas de incineración.

A continuación se enlistan los objetivos perseguidos por esta Convención:

- La reducción de la generación de residuos peligrosos y la promoción de la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos, siempre que sea el lugar de la eliminación;
- La restricción de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, excepto donde se percibe que estar de acuerdo con los principios de la gestión ambientalmente racional, y
- Un sistema regulatorio aplicable a los casos en que los movimientos transfronterizos son permisibles.

La secretaría presta servicios al Convenio proporcionando apoyo logístico y sustantivo a las Partes (de acuerdo con los mandatos otorgados por el Convenio y la Conferencia de las Partes), con objeto de facilitar la aplicación del Convenio. La administración de la secretaría corre a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); su sede está en Ginebra. La secretaría depende de la Conferencia de las Partes.

El Convenio de Basilea tiene también 14 centros regionales y centros de coordinación del Convenio en las siguientes ubicaciones: la Argentina, China, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria, la República Eslovaca, la República Islámica del Irán, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (Samoa), el Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tobago y el Uruguay. Los centros elaboran y llevan a cabo proyectos regionales, imparten capacitación y se encargan de la transferencia de tecnología para la aplicación del Convenio.

2.2.3 Desechos regulados bajo el Convenio de Basilea

Por "desechos" se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación

nacional. En el anexo I del Convenio, que los anexos VIII y IX aclaran en mayor detalle, se enumeran los desechos que se clasifican como peligrosos y están sometidos a los procedimientos de control estipulados en el Convenio.

En el anexo II del Convenio se determinan los desechos que requieren una consideración especial (conocidos como “otros desechos” y que principalmente se refieren a los desechos recogidos de los hogares).

Las Partes también pueden enviar información a la secretaría del Convenio sobre desechos adicionales, diferentes de los desechos enumerados en los anexos I y II del Convenio, considerados o definidos como peligrosos en virtud de su legislación nacional, y sobre cualquier requisito relativo a los procedimientos de movimiento transfronterizo aplicables a tales desechos conforme a la definición del Convenio, la “eliminación” incluye las operaciones que den lugar a la eliminación final y las operaciones que puedan conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa y otros usos.

Ejemplos de desechos que están regulados por el Convenio de Basilea:

- Desechos biomédicos y de la asistencia sanitaria
- Aceites usados
- Acumuladores de plomo usados
- Desechos con contaminantes orgánicos persistentes, productos químicos y plaguicidas que persisten muchos años en el medio ambiente. Se transportan a grandes distancias del lugar de liberación, se bioacumulan (con lo que constituyen una amenaza para los seres humanos y los animales que se hallan en la cúspide de la cadena trófica) y provocan toda una serie de efectos en la salud
- Bifenilos policlorados (PCBs), compuestos utilizados en la industria como fluidos cambiadores de calor, en transformadores y condensadores eléctricos y como aditivos en pintura, papel para copiar sin carbono, selladores y plásticos
- Miles de desechos químicos generados por las industrias y otros consumidores

Honduras, aplica como Mecanismo de Control para el movimiento transfronterizo de desechos las versiones revisadas de los Documentos de Notificación y Movimiento, adoptados durante la Octava Conferencia de las Partes. Se realizan inspecciones técnicas al proceso de recolección, embalaje, almacenamiento temporal y transporte de los desechos, cuando se trata de Movimientos Transfronterizos originados en Honduras. Se otorga autorización (Cálix, 2013).

2.3 EL CONVENIO DE ESTOCOLMO

Teniendo presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COPs).

Los COPs regulados por el Convenio de Estocolmo, son sustancias altamente tóxicas que provocan graves efectos sobre la salud humana y el ambiente, son persistentes al ser resistentes a la degradación, son bioacumulables, incorporándose en los tejidos de los seres vivos y pudiendo aumentar su concentración a través de la cadena trófica y tienen un alto potencial para transportarse a larga distancia, pudiendo llegar a regiones en las que nunca se han producido o utilizado.

Honduras ratificó este Convenio en el año 2004 y fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta en el 2005. El Convenio de Estocolmo en un inicio regulaba el ciclo de vida de 12 sustancias químicas consideradas como COPs, las cuales cumplían con las características de: altamente tóxicas, persistentes en el medio ambiente, bioacumulables en los organismos y facilidad para viajar a largas distancias. Posteriormente se han añadido a los anexos del Convenio más sustancias químicas, en 2009 (9), 2011 (1) y recientemente en 2013 (1), dando un total de 23 COPs actualmente.

En tal sentido, Honduras toma la iniciativa de elaborar un Plan Nacional de Implementación del Convenio (PNI-COPs), para orientar las acciones de los involucrados en la eliminación y reducción de las liberaciones de los COPs dentro del territorio nacional.

El Plan Nacional de Implementación (PNI) fue remitido a la Secretaria de la Convención el 13 de enero de 2010. El PNI fue elaborado con el financiamiento del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el liderazgo de la SERNA.

Mediante el proceso de desarrollo de inventarios y establecimientos de prioridades para la implementación del convenio quedó claro que se requieren acciones de prevención de acumulación de existencias de plaguicidas en general y prohibición de la importación de PCBs, asimismo, reducir significativamente las emisiones de dioxinas y furanos derivadas de prácticas de quema de residuos sólidos en general.

Simultáneamente con la formulación del PNI se gestionó y aprobó un proyecto ante el GEF para permitir la financiación del plan denominado “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales de Gestión y Reducción de las Liberaciones de COPs en Honduras” conocido como “Proyecto COPs 2”. El proyecto incluye dentro de su marco de resultados esperados la eliminación de algunas existencias de equipo y aceites con PCBs (100 ton al 2014) y la totalidad de plaguicidas COPs (DDT mayormente y otros plaguicidas contaminados con COPs) reportadas por los inventarios nacionales (18 ton al 2013). Asimismo, se prevé reducción de liberaciones de Dioxinas y Furanos mediante la gestión integral de residuos sólidos en 5 municipios del país eliminando las actividades de quema de residuos como el método acostumbrado de disposición final en las áreas donde es limitada la cobertura de los servicios de recolección de residuos y donde existe el desconocimiento de los riesgos asociados a estos compuestos no intencionales. Se espera el proyecto realice acciones de sensibilización a igual número de municipalidades para replicar las actividades realizadas en los municipios pilotos.

El Proyecto COPs 2 igualmente prevé el fortalecimiento de las capacidades técnicas y del marco regulatorio de la Autoridad Nacional Competente mediante el fortalecimiento de las capacidades analíticas y laboratoriales para la determinación de COPs en diferentes matrices, capacitación del CESCO en gestión de productos químicos y formulación de nuevos instrumentos regulatorios y directrices técnicas sobre la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos.

Derivado de la implementación del PNI y con apoyo del Proyecto COPs 2 se ha fortalecido al gobierno en la formulación de una Política Nacional de Residuos Sólidos, capacitación a la

CNG en Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, y elaboración de manuales para la gestión de PCBs y gestión de plaguicidas obsoletos. Se proyecta el diseño y aplicación de planes de remediación de sitios contaminados con PCBs y Plaguicidas y la capacitación y sensibilización de los poseedores de existencias de COPs, entre otras actividades programadas al 2015.

Paralelamente estamos trabajando en un Proyecto de Actualización de nuestro Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo, con el apoyo financiero del GEF y bajo la asistencia técnica y administrativa de UNIDO, cuyo principal enfoque son los 11 nuevos COPs que fueron listados recientemente en los Anexos del Convenio de Estocolmo, además se prevé una revisión de las existencias de los 12 COPs iniciales.

Plaguicidas organoclorados	Aldrin, Dieldrin, Clordano, Endrin, Heptaclo, Hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, DDT.
Productos químicos de uso industrial	Bifenilos policlorados (PCB), Hexaclorobenceno.
Producción no intencional: productos químicos que se forman o se liberan en forma no intencional a partir de procesos térmicos	Dioxinas y Furanos, Bifenilos policlorados (PCB).

Tabla 2.2 Doce primeras sustancias reguladas por el Convenio de Estocolmo.

2.4 EL CONVENIO DE RÓTERDAM

El Convenio de Rotterdam, trata de controlar aquellas formulaciones plaguicidas y productos químicos extremadamente peligrosos para la salud humana y ambiente y que son objeto de comercio internacional. El Convenio de Rotterdam, contempla:

Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) - proporciona un proceso de toma de decisión a nivel nacional sobre la importación de los productos químicos peligrosos incluidos en el Anexo III del Convenio e intenta asegurar el cumplimiento de estas decisiones por las Partes exportadoras e Intercambio de Información - sobre una amplia gama de productos químicos potencialmente peligrosos.

Honduras ratifica el Convenio de Róterdam, en septiembre del año 2011, siendo publicado en el diario oficial La Gaceta su oficialización. Es del conocimiento general que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) ha tenido representaciones en diversas reuniones en el marco de la convención. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por otro lado ha realizado gestiones para ser designada Autoridad Nacional para las sustancias químicas industriales, pero a la fecha no se dispone de la designación oficial.

En cuanto al cumplimiento de la Convención de Róterdam, existe limitado conocimiento de los mecanismos requeridos para su aplicación, no existe oficialización en la designación de las Autoridades Nacionales para el cumplimiento efectivo de la misma y se requiere acciones inmediatas para la emisión de los consentimientos de importación basado en una evaluación del riesgo que entrañan los productos listados en sus anexos (Rodríguez, 2013).

2.5 ENFOQUE ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SAICM)

SAICM son las siglas en inglés de “Strategic Approach to International Chemicals Management”, que en español significa “Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de Productos Químicos”.

Adoptado por la Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos (ICCM) el 6 de febrero de 2006 en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos (SAICM) es un marco de políticas para fomentar la gestión racional de productos químicos.

SAICM fue desarrollado por múltiples partes interesadas y un Comité Preparatorio multisectorial y apoya el logro de la meta acordada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) de garantizar que, en el año 2020, los productos químicos se produzcan y utilicen de forma que reduzcan al mínimo los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana.

El progreso en la implementación del SAICM fue revisado en la segunda sesión de la ICCM-2 celebrada en 2009.

El SAICM consta de 3 elementos fundamentales:

- Declaración de Dubai sobre la gestión de los productos químicos: Determina el compromiso para la aplicación del SAICM al más alto nivel.
- Estrategia de Política Global: Define el alcance, las necesidades, las consideraciones financieras, los principios y criterios, así como la aplicación y evaluación del progreso en la aplicación del SAICM mediante 5 objetivos para determinar las esferas de trabajo: 1) Medidas para apoyar la reducción de los riesgos; 2) Aumento de los conocimientos y la información; 3) Gobernanza: Fortalecimiento de las instituciones, la legislación y las políticas; 4) Mayor importancia a la creación de capacidades; y 5) Medidas contra el tráfico internacional ilícito.
- Plan de Acción Mundial: Propone 273 actividades, las cuales brindarán un marco normativo que orientará las iniciativas locales, regionales y mundiales para la aplicación del SAICM. Constituye una “caja de herramientas” para la implementación del Enfoque.

Honduras, derivado de la implementación de los Fondos de Inicio Rápido (QSP) de SAICM, ha logrado la actualización de la Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y la formulación de un Plan Nacional de Implementación de SAICM denominado (SIP-Honduras, por su significado en inglés: SAICM Implementation Plan). El más reciente proyecto de SAICM terminó en el mes de junio de 2013 cuyos resultados más importantes a ser logrados son la Incorporación de indicadores de cumplimiento del SAICM en el Plan de Nación (2022) y Visión de País (2038), aprobación de la Política Nacional para la Gestión de Productos Químicos y Decreto Ejecutivo para la creación de la Comisión Nacional para la Gestión de Productos Químicos en Honduras.

Se ha logrado la incorporación de indicadores de cumplimiento de SAICM en tres Planes Regionales de Desarrollo de las dieciséis establecidas en el país. Lo importante es que hay mayor apropiación y conciencia entre los sectores pertinentes que existe un Plan Nacional de SAICM y que de una u otra forma las acciones ejecutadas por las instancias gubernamentales y otros sectores pueden ser reportadas a los indicadores de cumplimiento del SIP Honduras.

CESCCO, es la instancia de Gobierno que reporta a la Secretaría de SAICM la implementación de este Marco de Política internacional.

2.6 SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (SGA)

El Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) o GHS, acrónimo de Global Harmonized System en inglés, ofrece un conjunto de criterios armonizados sobre el peligro de las sustancias químicas. Estos criterios se utilizan en las etiquetas y las fichas de datos de seguridad para informar de los peligros. Dado que el Toolkit Internacional de Control de Sustancias Químicas utiliza las declaraciones de peligro del GHS para identificar la franja de peligro como primer paso en el uso del Toolkit en el lugar de trabajo, permite materializar las declaraciones de las etiquetas en medidas prácticas de control.

En Honduras no existe ninguna ruta crítica a fin de lograr su implementación más que la necesidad de formular una estrategia nacional para su aplicación según el SIP Honduras y la propuesta de Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de Sustancias Químicas Peligrosas. A nivel de la región, únicamente Guatemala es el país centroamericano con medidas a mediano plazo para la implementación del SGA al 2015.

2.7 REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (RETC)

Un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), es un inventario o base de datos que contiene información sobre las emisiones y transferencia al medio ambiente de sustancias químicas o contaminantes potencialmente dañinos, identificando la naturaleza y cantidad de estas emisiones o transferencias (UNITAR, 1997a).

Un RETC provee el medio para obtener en forma regular y periódica información sobre emisiones o transferencias de sustancias químicas y para hacer que la información sea accesible a los interesados en conocer las emisiones o transferencias generadas que pueden afectar a la salud y ambiente. Como tal, es una herramienta para promover políticas de protección ambiental y desarrollo sostenible.

En Honduras la iniciativa de un RETC nacional es impulsada y coordinada por CESCO/SERNA, en alianza con el Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales de Gestión y Reducción de las emisiones de COPs en Honduras” y con el apoyo de la CCAD, el Instituto para la Profesionalización e Investigación de Naciones Unidas (UNITAR) y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, con el propósito de implementar un registro de contaminantes en el país que además de servir como una herramienta de gestión ambiental, reporte al RETC regional.

Se realizó el diseño de las características claves del RETC de Honduras, para la cual se siguió la metodología contenida en la serie de guías para la implementación del proyecto para el diseño de un RETC Nacional, preparadas por UNITAR en colaboración con el Programa Inter-organismos para la Gestión de Sustancias Químicas (IOMC, por sus siglas en inglés).

Asimismo, se realizó una primera prueba piloto con la empresa privada, los cuales registraron sus emisiones al aire, agua, suelo y transferencia de contaminantes.

Como producto final del proyecto se elaboró una propuesta nacional para la implementación del RETC en Honduras cuyo objetivo principal es establecer un Inventario Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, que coadyuve a la toma de decisiones y a la formulación de políticas en materia de prevención y control ambiental.

El RETC Honduras coordinará acciones y reportará al RETC regional (Centroamérica y República Dominicana), desarrollado como parte de los compromisos derivadas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (CAFTA-DR).

2.8 MECANISMOS DE COORDINACIÓN ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN HONDURAS

Se han identificado alrededor de siete instancias de coordinación nacional para la gestión de sustancias químicas en Honduras (ver tabla 1.2).

La Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos (CNG) se establece como mecanismo intersectorial de coordinación, consulta y socialización entre los sectores involucrados en la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos

Químicos, así como la instancia que recomiende a los tomadores de decisión al nivel político, las resoluciones, dictámenes, planes de acción entre otros, que han de aprobarse para asegurar el éxito en esta materia.

La propuesta de Decreto para la conformación de la CNG actualmente se encuentra en proceso de aprobación por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros. Inicialmente esta Comisión fue establecida con el objetivo de formular el Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo en el 2006, su alcance al día de hoy se amplió a la gestión de productos químicos especialmente a productos agrícolas e industriales enmarcados a la implementación del SAICM. La Comisión Interinstitucional de Plaguicidas enunciada en la Tabla 2 quedará como un comité permanente de la CNG entre otros que la conforman.

Tabla 2.3 Mecanismos de coordinación establecidos para la gestión de sustancias químicas en Honduras.

No.	Mecanismo de coordinación	Instancias
1	Comisión Interinstitucional de Plaguicidas	Secretaría de Agricultura y Ganadería (coordinador); Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS); Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; Organismos de Apoyo
2	Comisión Administradora del Petróleo	Secretaría de Industria y Comercio (SIC)
3	Comisión Nacional para la Salud de los Trabajadores (CONASAT)	Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (Coordinadora); Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representantes del sector patronal y sector laboral, Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).
4	Comité técnico Interinstitucional de Ambiente y Salud (COTIAS)	Secretaría de la Presidencia (SDP), Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CEHDES), Secretaría de Salud, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaria Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), Secretaría de Trabajo y

		Seguridad Social, Secretaría+ de Finanzas, Secretaría de Educación (SE), Secretaría del Interior y Población (SEIP), Secretaría de Agricultura y Ganadería, entre otras.
5	Comité Nacional del Codex Alimentarius de Honduras	Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Salud, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Consumidores organizados, Consejo de Educación Superior, otros.
6	Secretaria de Salud y Ministerio Publico	Secretaría de Salud a través del Departamento de Fiscalización y Control de Drogas; Fiscalía de Lucha contra el narcotráfico del Ministerio Publico.
7	Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos (CNG)	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (Gobierno central) y representantes de los Gobiernos locales, sector privado, civil, academia, ONGs y Consejos Regionales de Desarrollo.

Fuente: Perfil para la Gestión de Productos Químicos en Honduras, 2013.

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 INTRODUCCIÓN

La información recopilada de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos es generada a través de dos formatos que han sido proporcionados por la Secretaría del Convenio de Basilea: formulario de notificación y formulario para movimientos transfronterizos/envíos de desechos (ver anexo 3).

Ambos documentos toman en cuenta los requerimientos específicos establecidos en la Convención de Basilea, la Decisión OCDE y la Regulación de la Comunidad Europea. Por lo que los documentos han sido elaborados lo suficientemente amplios para cubrir los tres instrumentos.

Las autoridades nacionales competentes en cada Estado de exportación son responsables de proporcionar y otorgar los documentos de notificación y movimiento (en ambas versiones copia dura y electrónica). Al hacerlo, utilizan un sistema numérico, el cual permite una consignación particular de desechos a ser rastreada. El sistema numérico debe ser prefijado con el código de país que puede ser encontrado en la lista de abreviaciones de las normas ISO 3166.

El documento de notificación intenta proporcionar a las autoridades competentes de los países involucrados con la información que ellos necesitan para evaluar la aceptabilidad de los movimientos propuestos. El documento incluye espacio para que las autoridades competentes confirmen la recepción de la notificación, y donde sea requerido, dar el consentimiento por escrito a un movimiento propuesto.

El documento de movimiento ha sido elaborado para viajar con el desecho consignado todo el tiempo desde el momento que el desecho deja al generador hasta su arribo en la instalación de eliminación o recuperación en otro país. Cada persona quien está a cargo de un movimiento transfronterizo debe firmar el documento de movimiento ya sea al entregar o recibir tales desechos. El documento proporciona espacio para la información detallada de todos los transportistas de la carga. También, existen espacios en el documento de movimiento para documentar el paso de la carga a través de las oficinas de aduanas de todos los países involucrados (mientras no es requerido estrictamente por los instrumentos internacionales aplicables, la legislación nacional en algunos países requieren tales procedimientos, así como también información para asegurar el control apropiado sobre el movimiento). Finalmente, el documento es para ser usado por la relevante instalación o recuperación para certificar que el desecho ha sido recibido y que la operación de recuperación o eliminación ha sido completada (ver anexo 3 y 4).

3.2 JUSTIFICACIÓN

En Honduras, La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), ha sido designada como Autoridad Nacional para dar seguimiento a los movimientos transfronterizos de desechos y su eliminación, en el marco del Convenio de Basilea. Actualmente esta Institución no cuenta con información actualizada acerca de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, desconociendo así las tendencias anuales, cantidades y características de los residuos exportados, entre otros datos de interés.

3.3 OBJETIVOS

3.3.1 Objetivo General

- Efectuar un diagnóstico de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en Honduras a partir de la ratificación del Convenio de Basilea.

3.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar el número de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos del cual Honduras ha sido parte.
- Definir las categorías de desechos peligrosos más comunes a ser tratadas.
- Enunciar los medios de transporte utilizados en los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos
- Identificar los tipos de instalaciones de eliminación y/o recuperación de desechos peligrosos.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación científica es descriptiva y aplicada. Se prevé el estudio de variables. El estudio contempló las siguientes fases y etapas:

- a. Búsqueda de información general:
 - Lectura en libros.
 - Búsqueda y lectura de información en línea (Internet).
 - Búsqueda, recopilación y revisión de la legislación ambiental sobre Convenios e instrumentos legales relacionados con la gestión de productos químicos a nivel nacional.
 - Recopilación y revisión de formatos de reporte para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.
 - Posterior selección de la información que será de utilidad para el trabajo.
- b. Establecimiento del enlace técnico para coordinar la planificación y ejecución de la investigación, mediante:
 - Identificación del punto focal del Convenio de Basilea en Honduras.
 - Establecimiento del enlace y posteriores visitas.
- c. Revisión de documentación relacionada con los movimientos transfronterizo de desechos peligrosos en Honduras.
 - Definición de los elementos o variables generación de información a través de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.
- d. Interpretación de datos y estudio de las principales variables.
- e. Elaboración de un informe final que contenga de manera simplificada el análisis de los resultados del presente proyecto.

3.5 MUESTRAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR

Se tomó como base para el desarrollo de la presente investigación la revisión profunda de 83 expedientes de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, los cuales son

custodiados por el punto focal del Convenio de Basilea en Honduras. Es importante resaltar que se obtuvo una autorización escrita por parte de dicha Institución para hacer uso de esta información (ver anexo 5).

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos debe ser notificado por escrito, o exigir al generador o al exportador que notifique por escrito, por conducto de la autoridad competente del Estado de exportación, según el artículo 6, párrafo 1, del Convenio de Basilea. Dichas notificaciones deberán contener las declaraciones y la información requeridas en los documentos de notificación y movimiento para el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, escritas en un idioma aceptable para el Estado de importación. Sólo una notificación debe enviarse a cada Estado interesado.

La frecuencia para realizar dichas notificaciones se deberá realizar cada vez que se exporte o importen residuos peligrosos. El formato oficial para la notificación de Movimientos Transfronterizos fue aprobado en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su octava reunión (diciembre de 2006), la cual aprobó las versiones revisadas de los formularios para los documentos de notificación y movimiento, incluidas las instrucciones para completar estos formularios (ver anexos 3 y 4).

4.1 MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE DESECHOS PELIGROSOS REGISTRADOS EN HONDURAS BAJO EL CONVENIO DE BASILEA (1998-2013)

Durante un periodo de 15 años (1998 a 2013), han transitado por Honduras 73 cargamentos con desechos peligrosos, de los cuales se ha tenido un promedio de 5.2 movimientos por año, observando una disminución en los últimos años.

El mayor número de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, como observa en la gráfica 4.1, se dio en el año 2008 con un total de 21, siendo en su totalidad tránsito por

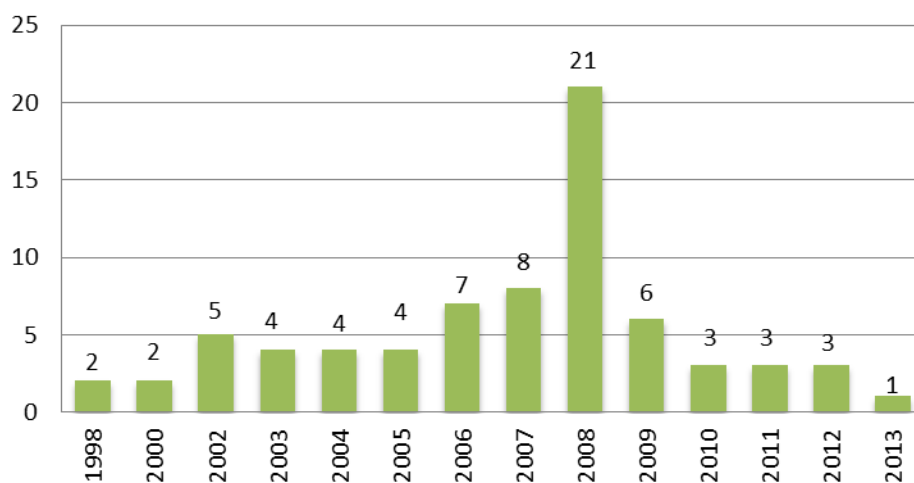
Honduras. Entre los principales países exportadores durante el año 2008 se encuentra Colombia y Nicaragua.

En general, las solicitudes de tránsito, recibidas por países exportadores (generadores) de desechos peligrosos proceden de Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Belice, México, Trinidad & Tobago y, Barbados.

Entre los países importadores de desechos peligrosos para su tratamiento o disposición final, se encuentra Finlandia, Holanda, Reino Unido, Francia, Alemania, Bélgica, Corea, Perú, México, Guatemala y El Salvador.

Los países europeos tienen la ventaja de contar con tecnologías adecuadas para la destrucción de sustancias químicas peligrosas y desechos, evitando así contaminación a diferentes fuentes. Latinoamérica, al contar con limitadas tecnologías nacionales y regionales, se ve en la necesidad de exportar sus desechos peligrosos.

Gráfica 4.1. Número de Movimientos Transfronterizos por año.
CESCCO/SERNA 2013

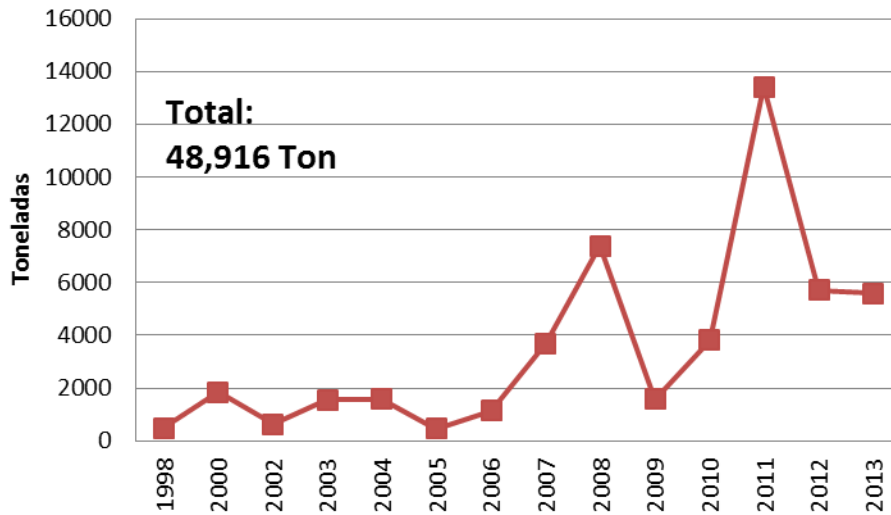


Se estima que un total de 48,916 toneladas, equivalentes a 48'916,000 kilogramos, de desechos peligrosos han tránsito por el territorio hondureño, observando un alza en la tendencia a partir del año 2007 (Ver gráfica 4.2).

A pesar que en el año 2008 se dio el mayor número de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos (21), es en el año 2011 donde se encontró la mayor cantidad, 13,410

toneladas (equivalentes a 13'410,000 Kg), con únicamente tres envíos. Dichos envíos salieron del territorio hondureño hacia Guatemala y Perú, con un cargamento de baterías ácido-plomo.

Gráfica 4.2. Toneladas por año de desechos peligrosos de Movimientos Transfronterizos (1998-2013). CESCO/SERNA. 2013



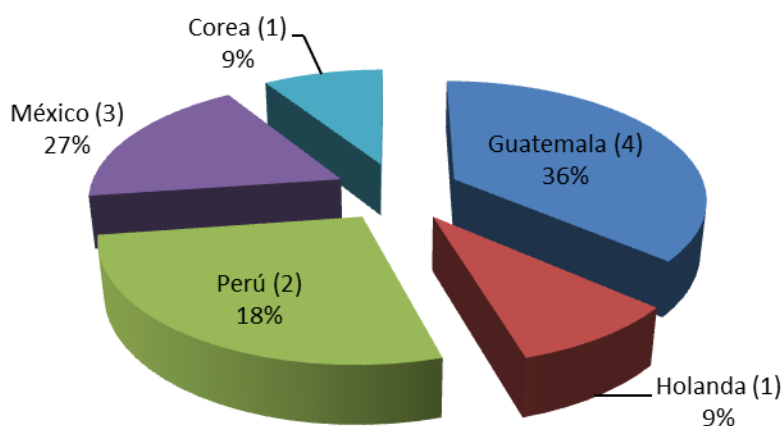
4.1.1 Solicitudes de exportación de desechos peligrosos por parte del Gobierno de Honduras

En total se han recibido en Honduras, 22 notificaciones de exportación de desechos peligrosos, de las cuales 11 se han realizado de forma exitosa y 11 solicitudes han sido abandonadas. Las razones de dicho abandono son principalmente la falta de documentación que sustente y garantice el éxito de la exportación o cambio de ruta hasta su destino final.

Los países a los cuales Honduras ha realizado sus exportaciones de desechos peligrosos se encuentran en primer lugar Guatemala, seguido de México, Perú, Holanda y Corea (Ver gráfica 4.3).

Entre las sustancias exportadas se encuentran pesticidas COPs, transformadores contaminados con PCBs y a partir de 2009, se ha identificado la exportación de baterías ácido-plomo, provenientes de automóviles y generadores de energía térmica, para su tratamiento y reciclado en diferentes países (Guatemala, México, Corea y Perú).

Gráfica 4.3. Exportación de Desechos Peligrosos por parte de Honduras (1998-2013). CESCO/SERNA 2013

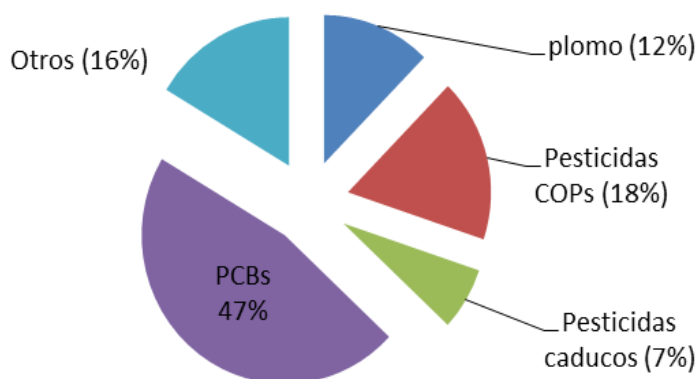


Guatemala	4	36%
México	3	27%
Perú	2	18%
Holanda	1	9%
Corea	1	9%

4.2 TIPOS DE DESECHOS PELIGROSOS

Los principales desechos peligrosos identificados en los movimientos transfronterizos en el periodo 1998-2013, se encuentran: transformadores y equipo contaminado con Bifenilos Policlorados (47%), Pesticidas con características de Contaminantes Orgánicos Persistentes (18%), baterías ácido plomo (12%) y otros desechos (ver gráfica 4.4).

Gráfica 4.4. Tipo de desechos peligrosos sujetos de movimientos transfronterizos . CESCO/SERNA 2013



La identificación de los materiales o sustancias peligrosas está íntimamente involucrada. La facilidad y rapidez para identificar las sustancias varía considerablemente según el sistema de identificación.

En algunos casos, las placas (rótulos), etiquetas, papeles de embarque o envío, pueden hacer relativamente fácil el proceso de identificación. En otros casos, puede tomar una cantidad considerable de tiempo determinar la identidad de un material en un accidente o los productos de combustión presentan problemas especiales al determinar los peligros que puedan encontrarse.

Es obligatorio describir las clases de peligro, según código de UN y código-H (Tabla 1), junto con sus características de desechos peligrosos en los formularios de notificación de movimientos transfronterizos.

Tabla 4.1. Códigos y Características de los desechos peligrosos.

Clase NU	Código-H	Características
1	H1	Explosivo
3	H3	Líquidos Inflamable
4.1	H4.1	Sólidos inflamable

4.2	H4.2	Substancias o desechos susceptibles a combustión espontánea
4.3	H4.3	Substancias o desechos las cuales, en contacto con agua, emiten gases inflamables
5.1	H5.1	Oxidantes
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
6.1	H6.1	Venenosos (agudo)
6.2	H6.2	Substancias infecciosas
8	H8	Corrosivos
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o agua
9	H11	Tóxico (retardado o crónico)
9	H12	Ecotóxico
9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de la eliminación de generar otro material, ej. Lixiviado, el cual posee cualquiera de las características listadas anteriormente

Fuente: formularios de notificación y movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Convenio de Basilea.

Asimismo, deben describirse las características físicas de las sustancias sujetas a movimientos transfronterizos, entre ellas se pueden mencionar:

- Polvoriento/polvo
- Sólido
- Viscoso / pasta
- Lodoso
- Líquido
- Gaseoso

4.3 TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS

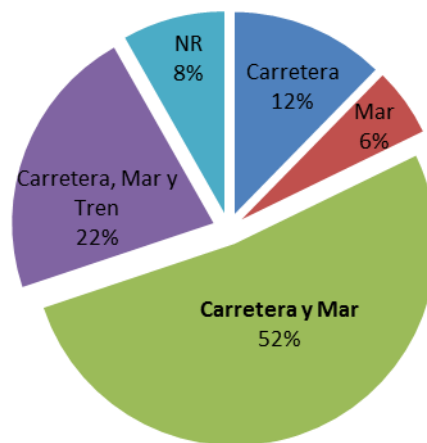
Las empresas encargadas del transporte de desechos peligrosos deben cumplir con una serie de requisitos para garantizar el éxito de su entrega: verificar que los desechos han sido descritos correctamente, embalaje y etiquetado adecuado, y debe velar por el cumplimiento de las regulaciones.

Es importante hacer mención, que el transporte de desechos peligrosos debe realizarse por un transportista autorizado y los desechos deben ser transportados a plantas autorizadas.

Los transportistas autorizados deben contar con vehículos autorizados, conductores entrenados, vehículos rotulados con los apropiados símbolos de riesgos y debe contar con un plan de emergencias. Una vez que la carga ha sido entregada, los contenedores y los vehículos deben ser limpiados y/o descontaminados

Según los datos recopilados de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en Honduras desde 1998 hasta la fecha, el medio de transporte más frecuente es por carretera y mar (52%), seguida del uso de carretera, mar y tren (22%). Con un menor porcentaje se encuentran los medios de transporte individual como carretera (12%) y mar (8%), como se aprecia en la gráfica 4.5.

Gráfica 4.5. Tipos de transporte de desechos peligrosos.
CESCCO/SERNA 2013.

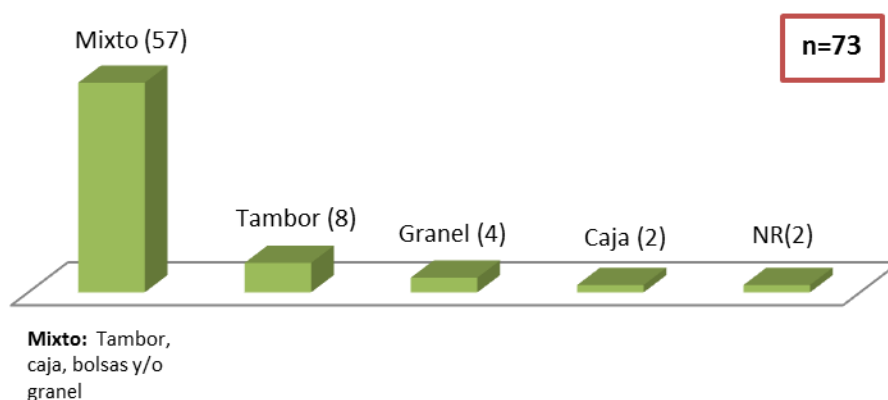


Medio de transporte	No.	%
Terrestre (Carretera)	9	12
Marítimo (Mar)	4	6
Carretera/Mar	38	52
Carretera/Mar/Tren	16	22
No Reportaron	6	8
TOTAL	73	100

En cuanto a requerimientos especiales durante el transporte de desechos peligrosos, únicamente dos movimientos transfronterizos declararon requerimientos especiales de manejo, específicamente la Guía 151⁹ (NU 1617 y NU 2775), que responde a sustancias tóxicas no combustibles. En esta guía se describe los peligros potenciales a la salud, peligros en caso de incendio o explosión, seguridad pública y acciones en caso de emergencia.

En cuanto al embalaje, según las directrices propuestas por el Convenio de Basilea estos pueden ser de varios tipos, desde tambores, barriles de madera, Jerri cans, cajas, bolsa, embalajes compuestos, receptáculos presurizados, a granel, u otro que sea especificado por el exportador. En la siguiente gráfica 4.6, se muestran los tipos de embalaje más utilizados para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, comenzando por los embalajes mixtos (tambor, caja, bolsas y/o granel), seguido de tambor, granel y caja.

Gráfica 4.6. Tipo de embalaje utilizado para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013.



Las directrices más extensamente aplicadas sobre el transporte de mercancías peligrosas (incluyendo los desechos peligrosos) son aquéllas incluidas en las Recomendaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas (UN). El sistema de etiquetaje propuesto por la UN normalmente es utilizado para envíos domésticos, pero también puede ser usado para envíos internacionales, reemplazando o complementando a otras exigencias

⁹ GRE 2012. Guía de Respuesta en caso Emergencia en el transporte de Materiales Peligrosos.

nacionales. Algunas otras organizaciones internacionales, podemos mencionar: Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO) y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

Las marcas y etiquetas sobre contenedores así como sobre vehículos, deben mostrar los peligros primarios y subsidiarios específicos de los materiales e informar sobre cualquier precaución de manejo y prohibiciones. Un etiquetaje y marcado correctos resulta vital¹⁰.

4.4 INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

La eliminación de un desecho peligroso debe hacerse en instalaciones de eliminación. Una instalación de eliminación es una planta o estructura destinada a la eliminación de desechos peligrosos. La eliminación de un desecho peligroso puede hacerse por dos tipos de operaciones:

- Aquella que impide la recuperación de recursos, el reciclaje, la regeneración. El reúso u otros usos del desecho
- Aquellas que permiten la recuperación de recursos, el reciclaje, la regeneración, el reúso u otros usos.

Las operaciones de eliminación autorizadas por el Convenio de Basilea, se listan en la siguiente tabla 4.2:

Tabla 4.2. Operaciones de eliminación de desechos peligrosos. Convenio de Basilea	
D1	Depósito en o sobre el suelo, (ej., relleno, etc.)
D2	Tratamiento de suelo, (ej., biodegradación de líquido o descarte de lodos en los suelos, etc.)
D3	Inyección profunda, (ej., inyección de descarte bombeable en pozos, montículos de sal o en repositorios de formación natural, etc.)
D4	Lagunamiento superficial, (ej., colocación de líquido o descarte de lodos en huecos, lagos o lagunas, etc.)
D5	Rellenos con diseños de ingeniería especial, (ej., colocación dentro de celdas discretamente laminadas las cuales son selladas y aisladas una de la otra y del ambiente, etc.)

¹⁰ UN. Transporte de Desechos Peligrosos. Capítulo 5.1 Manejo y almacenaje de desechos.

D6	Vertido en un cuerpo de agua excepto mares/océanos
D7	Vertido en mares/océanos incluyendo inserción en el lecho marino
D8	Tratamiento biológico no especificado en otro lugar en esta lista el cual resulte en compuestos finales o mezclas las cuales son descartadas a través de otra operación en esta lista
D9	Tratamiento físico-químico no especificado en otro lugar en esta lista el cual resulte en compuestos finales o mezclas las cuales son descartadas a través de cualquier operación en esta lista (ej., evaporación, secado, calcinado, etc.)
D10	Incineración en la tierra
D11	Incineración en el mar
D12	Almacenamiento permanente, (ej., colocación de contenedores en una mina, etc.)
D13	Combinación o mezclado previo a someterlo a cualquiera de las operaciones en esta lista
D14	Reembalado previo a someterlo a cualquiera de las operaciones en esta lista
D15	Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones en esta lista

Fuente: formularios de notificación y movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Convenio de Basilea.

Cualquier operación de recuperación de desechos peligrosos como insumo en actividades industriales debe ser autorizada por la Autoridad Sanitaria antes de realizarse. A continuación se describen su categorización de acuerdo a las directrices del Convenio de Basilea.

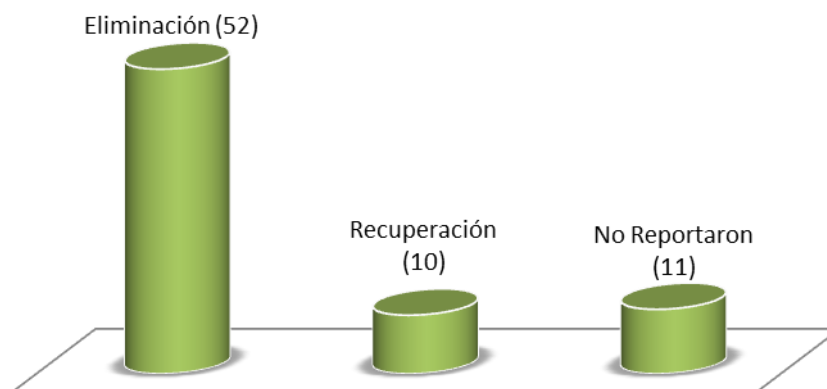
Tabla 4.3. Operaciones de recuperación de desechos peligrosos. Convenio de Basilea

R1	Uso como combustible (otro que no sea incineración directa) u otro medio para general energía (Basilea/OCDE) – Usado principalmente como un combustible u otro medio para generar energía (UE)
R2	Recuperación/regeneración de solvente
R3	Reciclaje/recuperación de sustancias orgánicas las cuales no son usadas como solventes
R4	Reciclaje/recuperación de metales y compuestos de metales
R5	Reciclaje/recuperación de otros materiales inorgánicos
R6	Regeneración de ácidos o bases
R7	Recuperación de componentes usados para el control de la contaminación
R8	Recuperación de componentes de catalizadores
R9	Re-refinado de aceite usado u otros reúsos de aceite usado previamente
R10	Tratamiento del suelo resultando en beneficio para la agricultura o mejoramiento ecológico
R11	Usos de materiales residuales obtenidos de cualquiera de las operaciones numeradas R1-10
R12	Intercambio de desechos para ser sometidos a cualquiera de las operaciones numeradas R1-11
R13	Acumulación de material destinada para cualquier operación en esta lista.

Fuente: formularios de notificación y movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Convenio de Basilea.

Los procedimientos de eliminación y recuperación de desechos peligrosos registrados durante el periodo de 1998-2013, en su mayoría son para eliminación (52) correspondiente a un 72% (ver gráfica 4.7).

Gráfica 4.7. Procedimientos de eliminación y recuperación de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013.



Es importante mencionar que la incineración fue una de las tecnologías más utilizadas para el tratamiento de desechos peligrosos en el periodo del estudio (ver gráfica 4.8). Durante el proceso de incineración, la temperatura mínima de los gases de combustión del incinerador debe ser de 850°C, en el caso que el desecho tenga más de un 1% de cloro, la temperatura deberá elevarse a 1,100°C. Las instalaciones de incineración deberán estar diseñadas para cumplir todas las normas de emisión para gases y material particulado vigentes.

Gráfica 4.8. Tecnologías aplicadas para la eliminación o reciclaje de desechos peligrosos. CESCO/SERNA 2013



4.5 BUENAS PRÁCTICAS

- ❖ Capacitar a los Técnicos encargados de dar seguimiento a las solicitudes de movimiento transfronterizos de desechos peligrosos, en el manejo de la base de datos elaborada para este propósito e interpretación de la información.
- ❖ Brindar capacitación a las empresas transportistas nacionales y sectores involucrados, en el manejo de desechos peligrosos.
- ❖ Actualizar y alimentar de manera periódica la base de datos de movimientos transfronterizos en Honduras.
- ❖ Al momento de realizar un trámite para un movimiento transfronterizo de desechos, exigir documentación completa, incluyendo hojas de seguridad de las sustancias químicas que componen los desechos, asegurando que el movimiento cumpla con todas las normas de seguridad y protección al ambiente.
- ❖ Incentivar a las empresas nacionales generadoras de residuos peligrosos a gestionar de una manera ambientalmente racional sus residuos.
- ❖ Brindar información al público en general, de las diferentes empresas que ofrecen el servicio de transporte y eliminación de desechos peligrosos a nivel nacional e internacional.

5. CONCLUSIONES

A continuación se desglosa una serie de conclusiones generales derivadas del análisis de los objetivos y hallazgos de la investigación:

- El Gobierno de Honduras cuenta con expedientes de movimientos Transfronterizos de desechos peligrosos desde el año 1998 hasta el año 2013.
- En el periodo comprendido entre 1998-2005 se utilizaba formatos de movimientos transfronterizos de países importadores, los que a su vez se encuentran en idiomas oficiales de estos países (francés, holandés, alemán, etc.)
- Las impresiones de los primeros documentos de movimientos Transfronterizos eran enviados a través de fax, por lo cual su impresión se ha disuelto, dificultando su lectura.
- Para la mayoría de Movimientos no existe el Documento de Notificación de movimientos Transfronterizos, por lo cual no cuenta con información como la cantidad de desechos que se recibió en el país de importación o fecha real de su eliminación o descontaminación.
- Las sustancias químicas que han tenido mayor relevancia en el estudio son los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), sustancias altamente tóxicas, perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.
- A partir del 2009, Honduras presenta una mayor tendencia a la exportación de Baterías Acido-Plomo para su reciclaje.
- La principal causa de abandono de trámites para movimiento Transfronterizo desde Honduras (como país exportador) es el incumplimiento de Requisitos.
- Tanto el generador/exportador de desechos como el transportista tienen responsabilidades y requisitos que cumplir para realizar un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.
- El transporte de desechos peligrosos debe cumplir ciertas regulaciones nacionales e internacionales.
- La incineración fue una de las tecnologías más utilizadas para el tratamiento de desechos peligrosos en el periodo del estudio.

6. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos en la presente investigación, se recomienda:

- a.** Diseñar una plataforma en internet que permita a los usuarios de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos obtener información acerca de:
 - Requisitos para un trámite de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos,
 - Formularios de notificación y de movimiento de desechos peligrosos,
 - Listados oficiales de residuos según el Convenio de Basilea,
 - Listado de empresas nacionales e internacionales certificadas para el transporte de desechos peligrosos,
 - Tecnologías apropiadas para el tratamiento de desechos y bibliografía relacionada con el tema.
 - Acceso a los administradores y usuarios para dar seguimiento a un envío de desechos, mediante un monitoreo en línea, que optimice el transporte de desechos peligrosos entre diferentes países.
 - Permitir a los administradores del sistema, realizar solicitudes de tránsito en línea entre diferentes autoridades nacionales designadas en los países, optimizando el tiempo de respuesta.

7. BIBLIOGRAFÍA

1. Bartellini, M; Migliorini, M; Morello, E; Cano, R. Manual de Residuos Peligrosos. Departamento Técnico de la Cámara de instituciones de Diagnóstico Médico. Buenos Aires- Argentina.
2. CESCO-SERNA/Proyecto COPS-2 (2012). Perfil para la Gestión de Producto Químicos en Honduras.
3. CRCB 2009. Formularios de notificación y movimiento transfronterizo de desechos e instructivo para completarlos. Centro regional del Convenio de Basilea para Centroamérica y México.
4. CCCB-LAC 2005. Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Fundamentos, Tomo I. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y El Caribe. Uruguay 2005.
5. CCCB-LAC 2005. Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Fichas Temáticas Tomo II. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y El Caribe. Uruguay 2005.
6. Expedientes de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, recopilados desde 1998-2013. Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. Punto focal del Convenio de Basilea en Honduras.
7. GRE 2012. Guía de Respuesta en caso Emergencia en el transporte de Materiales Peligrosos.
8. ISTAS 2005. Guía de Control y Gestión de Residuos Peligrosos. Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud. España.
9. Martínez, Q. (2005). Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos - Fundamentos. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe. Montevideo, Uruguay.
10. OMI-1987.Código marítimo internacional de mercancías peligrosas, Organización Marítima Internacional.
11. OPS. Curso de auto instrucción en prevención y preparación y respuesta para desastres por productos químicos”, Organización Panamericana de la Salud.

12. Sánchez, R. (1990). Manejo trasfronterizo de residuos tóxicos y peligrosos: una amenaza para los países del tercer mundo. *Frontera Norte*, Vol.2, Núm. 3.
13. SBC (2009). Documento de Orientación para Mejorar la Preparación de los Informes Nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea. Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea.
14. SBC (2010). Boletín informativo sobre la reseña histórica del Convenio de Basilea. Naciones Unidas. NEP/SBC/2010.
15. SBC (2010). Boletín informativo sobre la función de las Autoridades Competentes y los puntos de contacto en el marco del Convenio de Basilea. Naciones Unidas. UNEP/SBC/2010/29.
16. SBC (2011). Documento Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Naciones Unidas. Ginebra-Suiza.
17. UN. Transporte de Desechos Peligrosos. Capítulo 5.1 Manejo y almacenaje de desechos.

8. ANEXOS

CONTENIDO

8.1 ANEXO I. ABREVIATURAS	39
8.2 ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS	40
8.3 ANEXO III. VERSIONES REVISADAS DE LOS DOCUMENTOS DE NOTIFICACIÓN Y MOVIMIENTO, PARA EL CONTROL DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS.....	43
8.3.1. Documento de notificación para movimientos transfronterizos/ envíos de desechos	43
8.3.2. Documento para movimientos transfronterizos/ envíos de desechos	49

8.1 ANEXO I. ABREVIATURAS

CB (BC): Convenio de Basilea

CE: Comunidad Europea

CEESCO: Centro de Estudios y Control de Contaminantes

CFP: Consentimiento Fundamentado Previo

CNG: Comisión Nacional para la Gestión de Productos Químicos

COPs: Contaminantes Orgánicos Persistentes

FMAM (GEF, por sus siglas en inglés): Fondo Mundial Medio Ambiental

OCDE: Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

OMI: Organización Marítima Internacional

OPS: Organización Panamericana de la Salud

PCBs: Bifenilos Policlorados

PNI: Plan Nacional de Implementación

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RETC: Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

SAICM: Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de Productos Químicos

SERNA: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

SGA: Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

SIP: Plan de Implementación de SAICM

UN: Naciones Unidas

8.2 ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Autoridad competente:** autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Convenio de Basilea.
2. **Convenio de Basilea:** Convenio del PNUMA del 22 de marzo de 1989, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que entró en vigor en 1992.
3. **Desechos:** sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.
4. **Eliminación:** cualquiera de las operaciones especificadas en el Anexo IV del Convenio de Basilea.
5. **Eliminador:** toda persona a la que se expidan desechos peligrosos u otros desechos y que ejecute la eliminación de tales desechos.
6. **Estado de exportación:** toda Parte desde la cual se proyecte iniciar o se inicie un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos.
7. **Estado de importación:** toda Parte hacia la cual se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos con el propósito de eliminarlos en él o de proceder a su carga para su eliminación en una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado.
8. **Estados interesados:** las Partes que sean Estados de exportación o Estados de importación y los Estados de tránsito, sean o no Partes.
9. **Estado de tránsito:** todo Estado, distinto del Estado de exportación o del Estado de importación, a través del cual se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos.
10. **Exportador:** toda persona que organice la exportación de desechos peligrosos o de otros desechos y esté sometida a la jurisdicción del Estado de exportación.
11. **Generador:** se entiende toda persona cuya actividad produzca desechos peligrosos u otros desechos que sean objeto de un movimiento transfronterizo o, si esa persona es desconocida, la persona que esté en posesión de esos desechos y/o los controle.

12. **Gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos o de otros desechos:** adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que pueden derivarse de tales desechos.
13. **Gestión del ciclo de vida:** forma holística para considerar los aspectos ambientales asociados a una sustancia, producto o proceso de utilización de recursos, pasando por la fabricación, el transporte, la distribución, el uso, la gestión y eliminación de los residuos de las operaciones de tratamiento y reciclaje de residuos.
14. **Incineración:** tecnología de tratamiento térmico por el cual los desechos municipales, desechos industriales, lodos o residuos se queman o destruyen a temperaturas que van desde 1.000°C a más de 1200°C (incineración a alta temperatura se utiliza principalmente para incinerar desechos peligrosos) en presencia de oxígeno como resultado de la rápida oxidación de sustancias. La mayoría de ellos tienen un equipo de control de contaminación del aire para asegurar que los niveles de emisiones cumplen con los requisitos establecidos por las autoridades reguladoras.
15. **Importador:** toda persona que organice la importación de desechos peligrosos o de otros desechos y esté sometida a la jurisdicción del Estado de importación.
16. **Lugar o instalación aprobada:** lugar o una Instalación de eliminación de desechos peligrosos o de otros desechos que haya recibido una autorización o un permiso de explotación a tal efecto de una autoridad competente del Estado en que esté situado el lugar o la instalación.
17. **Manejo:** recolección, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos o de otros desechos, incluida la vigilancia de los lugares de eliminación.
18. **Movimiento transfronterizo:** movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos procedente de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, o a través de esta zona, o a una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado, o a través de esta zona, siempre que el movimiento afecte a dos Estados por lo menos.
19. **Organización de integración política y/o económica:** toda organización constituida por Estados soberanos a la que sus Estados miembros le hayan transferido competencia en las esferas regidas por el presente Convenio y que haya sido

debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar, aprobar o confirmar formalmente el Convenio, o para adherirse a él.

20. **Persona:** se entiende toda persona natural o jurídica.
 21. **Punto de contacto:** organismo de una Parte, encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15 del Convenio de Basilea.
 22. **Tráfico ilícito:** cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos efectuado conforme a lo especificado en el Artículo 9 del Convenio de Basilea.
 23. **Transporte de mercancías peligrosas:** Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas que se ocupa de la clasificación, rotulación, etiquetado, mantenimiento de registros, etc, para proteger la seguridad pública durante el transporte.
 24. **Transportista:** toda persona que ejecute el transporte de desechos peligrosos o de otros desechos.
 25. **Zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado:** toda zona terrestre, marítima o del espacio aéreo en que un Estado ejerce, conforme al derecho internacional, competencias administrativas y normativas en relación con la protección de la salud humana o del medio ambiente.
-

10. Instalación de o instalación de eliminación (2): <input type="checkbox"/> recuperación (2): <input type="checkbox"/> Registro N°: Nombre: Dirección: Nombre del enlace: Tel: Fax: Correo elec.: Emplazamiento efectivo de eliminación/recuperación:	(iv) Código nacional en el país de exportación: (v) Código nacional en el país de importación: (vi) Otros (especificar): (vii) Código Y: (viii) Código H (5): (ix) Clase NU (5): (x) Número NU: (xi) Nombre de envío NU: (xii) Código(s) aduanero(s) (SA):	
15. Países/Estados interesados (a), N° de código de autoridades competentes cuando proceda (b), puntos específicos de salida o entrada (c)		
Estado de exportación/Procedencia	Estado(s) de tránsito (entrada y salida)	Estado de importación - Destino
(a)		
(b)		
©		
16. Oficinas de aduana de entrada y/o salida y/o exportación (Comunidad Europea):		
Entrada:	Salida:	Exportación:
17. Declaración del exportador - del notificador / del generador/del productor (1): Certifico que la información es completa y correcta, a mi leal saber y entender. Asimismo, certifico que se han contraído por escrito las obligaciones contractuales jurídicamente aplicables/vinculantes y que el seguro o las garantías financieras aplicables respecto del movimiento transfronterizo están o estarán en vigor.		
Nombre del exportador - notificador: Firma: Fecha: Nombre del generador - productor: Firma: Fecha:	18. Cantidad de anexos adjuntos	
PARA USO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES		
19. Certificación hecha por la autoridad competente de los países de importación - destino / tránsito (1) / exportación - procedencia (2): País: Notificación recibida el: Certificación enviada el: Nombre de la autoridad competente: Sello y/o firma:	20. Consentimiento por escrito (1;8) del movimiento hecho por la autoridad competente de (país) Consentimiento dado el: Consentimiento válido desde: hasta: Condiciones específicas: No: <input type="checkbox"/> Si sí, véase el recuadro 21 (6): Nombre de la autoridad competente: Sello y/o firma:	

21. Condiciones específicas para dar el consentimiento al movimiento o razones para objetarlo

- 1) Requerido por el Convenio de Basilea
- 2) En el caso de una operación R12/R13 o D13 a D15, adjuntar también la información correspondiente sobre la(s) instalación (instalaciones) R1 a R11 o D1 a D12 subsiguientes cuando sea necesario.
- 3) Debe rellenarse en caso de movimientos dentro de la zona de la OCDE y sólo si se aplica B ii).
- 4) Adjuntar una lista pormenorizada si se trata de varios envíos
- 5) Véase la lista de abreviaturas y códigos en la próxima página
- 6) Adjunte detalles si es necesario
- 7) Adjunte una lista si hay más de uno
- 8) Si lo estipula la legislación nacional
- 9) Si se aplica en virtud de la decisión de la OCDE

8.3.1.1. Lista de abreviaturas y códigos utilizados en el documento de notificación

OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Recuadro 11)

- D1 Depósitos sobre o dentro de la tierra (p. ej., vertedero, etc.)
- D2 Tratamiento del suelo (p.ej., biodegradación de desechos líquidos o fangosos en suelos, etc.)
- D3 Inyección profunda (p. ej., inyección de desechos bombeables en pozos, bóvedas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)
- D4 Embalses superficiales (p. ej., vertidos de desechos líquidos o fangos en canteras, estanques, lagunas, etc.)
- D5 Vertederos especialmente preparados (p. ej., vertidos en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del medio ambiente, etc.).
- D6 Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos
- D7 Vertido en mares/océanos incluyendo inyección en el lecho marino
- D8 Tratamiento biológico no especificado en otro número de esta lista y que dé lugar a la generación de compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista
- D9 Tratamiento físico químico no especificado en otro número de esta lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones descritas en esta lista (p. ej., evaporación, secado, calcinación, etc.)
- D10 Incineración en tierra
- D11 Incineración en el mar
- D12 Depósito permanente (p. ej., colocación de contenedores en una mina, etc.)
- D13 Mezcla o combinación antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista
- D14 Reenvasado antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista
- D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

OPERACIONES DE RECUPERACIÓN (Recuadro 11)

- R1 Uso como combustible (salvo incineración directa) u otros medios para generar energía (Basilea/OCDE) - Uso principalmente como combustible u otros medios para generar energía (UE)
- R2 Recuperación o regeneración de solventes
- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se usen como solventes
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
- R5 Reciclado o recuperación de otros materiales inorgánicos
- R6 Regeneración de ácidos y bases
- R7 Recuperación de componentes empleados para reducir la contaminación
- R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores
- R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
- R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico
- R11 Uso de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10
- R12 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas R1 a R11
- R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

<p>TIPOS DE EMBALAJE (Recuadro 7)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tambor 2. Barril de madera 3. Bidón 4. Caja 5. Bolsa 6. Embalaje mixto 7. Receptáculo a presión 8. A granel 9. Otros (especificar) 	<p>CÓDIGO H Y CLASE DE LAS NACIONES UNIDAS (Recuadro 14)</p> <p>Clase NU Código H Designación</p> <table border="0"> <tr> <td>1</td> <td>H1</td> <td>Explosivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>H3</td> <td>Líquidos inflamables</td> </tr> <tr> <td>4.1</td> <td>H4.1</td> <td>Sólidos inflamables</td> </tr> <tr> <td>4.2</td> <td>H4.2</td> <td>Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea</td> </tr> <tr> <td>4.3</td> <td>H4.3</td> <td>Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables</td> </tr> <tr> <td>5.1</td> <td>H5.1</td> <td>Oxidantes</td> </tr> <tr> <td>5.2</td> <td>H5.2</td> <td>Peróxidos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>6.1</td> <td>H6.1</td> <td>Tóxicos (venenosos) agudos</td> </tr> <tr> <td>6.2</td> <td>H6.2</td> <td>Sustancias infecciosas</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>H8</td> <td>Corrosivos</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H10</td> <td>Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H11</td> <td>Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H12</td> <td>Ecotóxicos</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H13</td> <td>Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas</td> </tr> </table>	1	H1	Explosivo	3	H3	Líquidos inflamables	4.1	H4.1	Sólidos inflamables	4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea	4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables	5.1	H5.1	Oxidantes	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos	6.1	H6.1	Tóxicos (venenosos) agudos	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas	8	H8	Corrosivos	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua	9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)	9	H12	Ecotóxicos	9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas
1	H1	Explosivo																																									
3	H3	Líquidos inflamables																																									
4.1	H4.1	Sólidos inflamables																																									
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea																																									
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables																																									
5.1	H5.1	Oxidantes																																									
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos																																									
6.1	H6.1	Tóxicos (venenosos) agudos																																									
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas																																									
8	H8	Corrosivos																																									
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua																																									
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)																																									
9	H12	Ecotóxicos																																									
9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas																																									
<p>MEDIO DE TRANSPORTE (Recuadro 8)</p> <p>R= Carretera T = Tren/ferrocarril S = Mar A = Aire W = Aguas interiores</p>																																											

CARACTERÍSTICAS	FÍSICAS	
(Recuadro 13)		
1. Pulverulento/polvo		
2. Sólido		
3. Viscoso/en pasta		
4. Fangoso		
5. Líquido		
6. Gaseoso		
7. Otros (especificar)		

Para más información, en particular en relación con la identificación del desecho (recuadro 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea, los códigos de la OCDE y los códigos Y, consultar el Manual de Instrucción/Orientación, que se puede solicitar a la OCDE o a la secretaría del Convenio de Basilea.

8.3.2 Documento para movimientos transfronterizos/ envíos de desechos

1. Correspondiente a la notificación N°:		2. Número de serie/total de envíos: /	
3. Exportador - Notificador Registro N°: Nombre: Dirección: Nombre del enlace: Tel: Fax: Correo elec.:		4. Importador - Consignatario Registro N°: Nombre: Dirección: Nombre del enlace: Tel: Fax: Correo elec.:	
5. Cantidad efectiva: Toneladas (Mg): M³:		Fecha efectiva de envío:	
7. Embalaje Tipo(s) (1): Cantidad de bultos:			
Requisitos especiales de manipulación: (2) Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
8.(a) Primer transportista (3): Registro N°: Nombre: Dirección: Tel: Fax: Correo elec.:		8.(b) Segundo transportista: Registro N°: Nombre: Dirección: Tel: Fax: Correo elec.:	
		8.(c) Último transportista: Registro N°: Nombre: Dirección: Tel: Fax: Correo elec.:	
----- <i>Para ser rellenado por el representante del transportista</i> -----		<i>Más de 3 transportistas (2)</i> <input type="checkbox"/>	
Medio de transporte (1): Fecha del transbordo: Firma:		Medio de transporte (1): Fecha del transbordo: Firma:	
9. Generador(es)/productor(es) del desecho (4;5;6): Registro N°: Nombre: Dirección: Nombre del enlace: Tel: Fax: Correo elec.: Emplazamiento de la generación (2):		12. Designación y composición del desecho (2):	
10. Instalación de eliminación <input type="checkbox"/> o instalación de recuperación <input type="checkbox"/> Registro N°: Nombre: Dirección: Nombre del enlace: Tel: Fax: Correo elec.: Emplazamiento efectivo de eliminación/recuperación (2)		13. Características físicas (1):	
11. Operación (operaciones) de eliminación/recuperación Código D/ Código R (1):		14. Identificación del desecho (ingrese los códigos correspondientes) (i) Anexo VIII de Basilea (o IX si corresponde): (ii) Código OCDE (si difiere de (i)): (iii) Lista de desechos de la CE: (iv) Código nacional en el país de exportación: (v) Código nacional en el país de importación: (vi) Otros (especificar): (vii) Código Y: (viii) Código H (1): (ix) Clase NU (1): (x) Número NU: (xi) Nombre de envío NU: (xii) Código(s) aduanero(s) (SA):	

15. Declaración del exportador - del notificador / del generador/ del productor(4):

Certifico que la información que figura más arriba es completa y correcta, a mi mejor saber y entender. Asimismo, certifico que se han contraído por escrito obligaciones contractuales jurídicamente exigibles/vinculantes, que están en vigor el seguro o las garantías financieras aplicables respecto del movimiento transfronterizo y que se han recibido todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes de los países interesados.

Nombre: _____ Fecha: _____ Firma: _____

16. Para uso de toda persona que haya participado en el movimiento transfronterizo en caso de que se requiera información adicional

17. Envío recibido por el importador - consignatario (si no es la instalación): Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____

PARA SER RELLENADO POR LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN / RECUPERACIÓN

<p>18. Envío recibido en la instalación de eliminación o instalación de recuperación</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </p> <p>Fecha de recepción: _____ Aceptado: _____ Rechazado*: _____</p> <p>Cantidad recibida: Toneladas (Mg): _____ m³: _____ *comunicarse inmediatamente con las autoridades competentes</p> <p>Fecha aproximada de eliminación/recuperación: _____</p> <p>Operación de eliminación/recuperación (1): _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>19. Certifico que se ha completado la eliminación/recuperación del desecho descrito más arriba.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma y sello: _____</p>
--	--

- | | |
|--|--|
| <p>(1) Véase la lista de abreviaturas y códigos en la próxima página</p> <p>(2) Adjunte detalles si es necesario</p> <p>(3) Si hay más de tres transportistas, adjunte la información solicitada en los recuadros 8 (a,b,c).</p> | <p>(4) Requerido por el Convenio de Basilea</p> <p>(5) Adjunte una lista si hay más de uno</p> <p>(6) Si lo estipula la legislación nacional</p> |
|--|--|

PARA USO DE LAS OFICINAS DE ADUANAS (si lo estipula la legislación nacional)	
<p>20. País de exportación/procedencia u oficina de aduana de salida</p> <p>El desecho descrito en este documento de movimiento ha salido del país el:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Sello: _____</p>	<p>21. País de importación/procedencia u oficina de aduana de entrada</p> <p>El desecho descrito en este documento de movimiento ha salido del país el:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Sello: _____</p>
<p>22. Sellos de las oficinas de aduanas de los países de tránsito</p> <p>Nombre del país: _____ Nombre del país: _____</p>	

Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:
Nombre del país:		Nombre del país:	
Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:

Lista de abreviaturas y códigos utilizados en el documento de movimiento

OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Recuadro 11)	OPERACIONES DE RECUPERACIÓN (Recuadro 11)
D1 Depósitos sobre o dentro de la tierra (p. ej., vertedero, etc.)	R1 Uso como combustible (salvo incineración directa) u otros medios para generar energía/Usos principalmente como combustible u otros medios para generar energía
D2 Tratamiento del suelo (p.ej., biodegradación de desechos líquidos o fangosos en suelos, etc.)	R2 Recuperación o regeneración de solventes
D3 Inyección profunda (p. ej., inyección de desechos bombeables en pozos, bóvedas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se usen como solventes
D4 Embalses superficiales (p. ej., vertidos de desechos líquidos o fangos en canteras, estanques, lagunas, etc.)	R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
D5 Vertederos especialmente preparados (p. ej., vertidos en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del medio ambiente, etc.)	R5 Reciclado o recuperación de otros materiales inorgánicos
D6 Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos	R6 Regeneración de ácidos y bases
D7 Vertido en mares/océanos incluyendo inyección en el lecho marino	R7 Recuperación de componentes empleados para reducir la contaminación
D8 Tratamiento biológico no especificado en otro número de esta lista y que dé lugar a la generación de compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista	R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores
D9 Tratamiento físico químico no especificado en otro número de esta lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones descritas en esta lista (p. ej., evaporación, secado, calcinación, etc.)	R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
D10 Incineración en tierra	R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico
D11 Incineración en el mar	R11 Uso de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10
D12 Depósito permanente (p. ej., colocación de contenedores	R12 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas R1 a R11
	R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

<p>en una mina, etc.)</p> <p>D13 Mezcla o combinación antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista</p> <p>D14 Reenvasado antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista</p> <p>D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en esta lista</p>																																														
<p>TIPOS DE EMBALAJE (Recuadro 7)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tambor 2. Barril de madera 3. Bidón 4. Caja 5. Bolsa 6. Embalaje mixto 7. Receptáculo a presión 8. A granel 9. Otros (especificar) 	<p>CÓDIGO H Y CLASE DE LAS NACIONES UNIDAS (Recuadro 14)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase NU</th> <th>Código H</th> <th>Designación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>H1</td> <td>Explosivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>H3</td> <td>Líquidos inflamables</td> </tr> <tr> <td>4.1</td> <td>H4.1</td> <td>Sólidos inflamables</td> </tr> <tr> <td>4.2</td> <td>H4.2</td> <td>Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea</td> </tr> <tr> <td>4.3</td> <td>H4.3</td> <td>Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables</td> </tr> <tr> <td>5.1</td> <td>H5.1</td> <td>Oxidantes</td> </tr> <tr> <td>5.2</td> <td>H5.2</td> <td>Peróxidos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>6.1</td> <td>H6.1</td> <td>Tóxicos (venenosos) agudos</td> </tr> <tr> <td>6.2</td> <td>H6.2</td> <td>Sustancias infecciosas</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>H8</td> <td>Corrosivos</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H10</td> <td>Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H11</td> <td>Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H12</td> <td>Ecotóxicos</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>H13</td> <td>Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas</td> </tr> </tbody> </table>	Clase NU	Código H	Designación	1	H1	Explosivo	3	H3	Líquidos inflamables	4.1	H4.1	Sólidos inflamables	4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea	4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables	5.1	H5.1	Oxidantes	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos	6.1	H6.1	Tóxicos (venenosos) agudos	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas	8	H8	Corrosivos	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua	9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)	9	H12	Ecotóxicos	9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas
Clase NU	Código H	Designación																																												
1	H1	Explosivo																																												
3	H3	Líquidos inflamables																																												
4.1	H4.1	Sólidos inflamables																																												
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea																																												
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables																																												
5.1	H5.1	Oxidantes																																												
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos																																												
6.1	H6.1	Tóxicos (venenosos) agudos																																												
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas																																												
8	H8	Corrosivos																																												
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua																																												
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)																																												
9	H12	Ecotóxicos																																												
9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de su eliminación, de producir otro material, p. ej., un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas																																												

<p>MEDIO DE TRANSPORTE (Recuadro 8)</p> <p>RC = Carretera T = Tren/ferrocarril S = Mar A = Aire W = Aguas interiores</p>	
<p>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Recuadro 13)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pulverulento/polvo 2. Sólido 3. Viscoso/en pasta 4. Fangoso 5. Líquido 6. Gaseoso 7. Otros (especificar) 	

Para más información, en particular en relación con la identificación del desecho (recuadro 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea, los códigos de la OCDE y los códigos Y, consultar el Manual de Instrucción/Orientación, que se puede solicitar a la OCDE o a la secretaría del Convenio de Basilea.